

Exp Incidente de desacato: 002-2021-00095-00
Accionante: Katy Irania Torres Bejarano
Accionado: Caja de Compensación Familiar del Chocó-Comfachocó



HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 59 FIJADOS HOY EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN, ANT., EL 22 DE ABRIL DE 2021 A
LAS 8:00 A.M.
MONICA PEREZ MARIN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 21 de abril de 2021

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	KATY IRANIA TORRES BEJARANO representante legal del menor Y.M.T.B.
ACCIONADO	CAJA DE COMPEACIÓN FAMILIAR DEL CHOCÓ-COMFACHOCÓ
RADICADO	Nº 05001 41 05 002 2021-00095-00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	APERTURA TERCER INCIDENTE DE DESACATO

En atención a que la señora KATY IRANIA TORRES BEJARANO representante legal del menor Y.M.T.B., solicitó que se iniciara incidente de desacato en contra de SAVIA SALUD EPS, en razón al incumplimiento de lo ordenado por este despacho en sentencia de tutela del 3 de marzo de 2021, pues a la fecha no han realizado los pagos de cuotas moderadoras o de recuperación de su hijo, como tampoco le han suministrado la totalidad de los pasajes para asistir a las citas y tampoco le han autorizado el *balón pediátrico* y *mallas para deglutir*, que recientemente le formularon al menor, el despacho elevó un primer requerimiento al señor WILLIAM CÓRDOBA CÓRDOBA, en calidad de Representante legal judicial de COMFACHOCÓ EPS o quien hiciere sus veces, para que en el término de dos (2) días hábiles procediera a dar estricto cumplimiento o indicara las razones del incumplimiento a lo ordenado mediante el fallo de tutela, pero no se obtuvo pronunciamiento alguno.

Posteriormente, a través de auto de fecha 6 de abril de los corrientes se elevó un segundo requerimiento, esa vez a la señora YOLANDA RENTERÍA CUESTA en su calidad de representante legal de COMFACHOCÓ EPS, como su superior jerárquico del ya requerido, para que en el término de dos días hábiles, procediera a dar estricto cumplimiento al fallo de tutela de fecha 3 de marzo de 2021, a dar apertura a la investigación disciplinaria correspondiente a nivel interno de la entidad accionada al gerente mencionado en el primer requerimiento, por el incumplimiento a la orden judicial, allegando respuesta la parte accionada en la que presentan un informe sobre las recientes autorizaciones y entregas realizadas a la accionante, tales como orden para el suministro de transporte al municipio de Rionegro para una cita en la Clínica Somer, autorización y entrega de pañales y de medicamentos, todos ellos con firma de recibido de la accionante; sin embargo en lo que respecta al

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> o Por medio del Código QR



balón pediátrico y las mallas, como los pagos de las cuotas moderadoras y de recuperación, nada se dijo al respecto.

Por lo anterior y en vista que la accionada no acreditó el total e íntegro cumplimiento al fallo de tutela, se dispone INICIAR FORMALMENTE INCIDENTE DE DESACATO, en los términos de los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, habida cuenta que este es el segundo incidente de desacato que se adelanta dentro de la presente acción de tutela.

Así las cosas, se corre traslado al señor WILLIAM CÓRDOBA CÓRDOBA, Representante legal judicial de COMFACHOCÓ EPS, para que en el término de tres (3) días hábiles, contado a partir de la notificación de la presente providencia, aporte las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos que se encuentren en su poder, en el evento que no obren en el expediente, o en su defecto acredite el efectivo cumplimiento al fallo de tutela.

Igualmente, se ordena oficiar a la señora YOLANDA RENTERÍA CUESTA en su calidad de Representante legal de COMFACHOCÓ EPS, por ser la responsable de velar por el cumplimiento a la orden impartida como Superior Jerárquico del directo encargado de acatar la orden dada por este Juez Constitucional, sin que cese la vulneración del derecho fundamental a la salud del menor Y.M.T.B., a pesar de existir orden judicial que la ampara.

Se advierte que, de no darse cumplimiento en el término señalado, se entrará a decidir el Incidente de Desacato con el fin de determinar la responsabilidad en el incumplimiento del fallo, sancionable, de acuerdo con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 *“Con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales (...) sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.”*

Vencido el término anterior, se decretarán y practicarán las pruebas a que hubiere lugar para entrar a resolver. Líbrense los oficios respectivos.

Ycs

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> o Por medio del Código QR



Exp Incidente de desacato: 002-2021-00095-00
Accionante: Katy Irania Torres Bejarano
Accionado: Caja de Compensación Familiar del Chocó-Comfachocó

Código de verificación:

4e59197a996fd4e720e2eac3b4285333ddf5a9dc6e9261866a717ba9ba56ff2c

Documento generado en 21/04/2021 02:11:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> o Por medio del Código QR

